

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS  
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA  
UNIDAD DE POSTGRADO**



**“DIPLOMADO ACTUALIZADO EN EDUCACION SUPERIOR Y  
DISEÑO CURRICULAR POR COMPETENCIAS”**

**MONOGRAFIA**

**ANALISIS DEL EFECTO TRIBUTARIO POR EVASION DE IMPUESTOS EN LA  
COOPERATIVA ALFA Y OMEGA**

Postulantes:

LIC. GLORIA MUÑOZ TORREZ  
LIC. ROSSE MARY GOMEZ BELTRAN  
POTOSI – BOLIVIA, 2016

## **Contenido**

### **RESUMEN**

#### **CAPITULO I**

Formulación del Problema .....3

#### **CAPITULO II**

Objetivos.....5

#### **CAPITULO III**

Justificación .....6

#### **CAPITULO IV**

Marco de Referencial:.....8

Marco Histórico:.....8

Marco Situacional:.....9

Marco Institucional:.....9

Marco Teórico:.....10

Marco Conceptual:.....13

Marco Normativo y/Legal:.....14

#### **CAPITULO V**

Desarrollo Práctico:.....29

#### **CAPITULO VI**

Conclusiones:.....45

#### **CAPITULO VII**

Anexos:.....46

**BIBLIOGRAFIA** .....47

## RESUMEN

Al encarar nuevos retos en lo que respecta a la forma actual del pago de impuestos en todas las entidades. Donde al realizar las declaraciones impositivas oportunas resultara de gran significado tanto el posicionamiento dentro de cada entidad para la toma de decisiones y la presentación de los Estados financieros considerados las declaraciones juradas impositivas que harán revelar el resultado más exacto.

En el marco del presente trabajo constituye de necesidad para revelar que todas las cooperativas financieras de ahorro y crédito deben realizar las declaraciones impositivas, es por ello que ingresamos a la Cooperativa alfa y omega para orientar donde esta entidad debe efectuar sus Estados Financieros con todas las obligaciones según enmarca la Ley 843 y el Código tributario

Es por ello que en primera instancia se hace la recopilación de toda la documentación, Reglamentos, normativos que establece el Estado Plurinacional de Bolivia, para posteriormente realizar un análisis de la Cooperativa alfa y omega en relación a sus estados financieros, el no cumplimiento de los impuestos regidos por las normativas legales SIN.

Finalmente se hace una propuesta a la Cooperativa Alfa y Omega en la cual se elaboró estados financieros considerando las obligaciones tributarias correspondientes para su cumplimiento según normativas del SIN.

## **Introducción.**

Las Cooperativas Financieras son instituciones Crediticias que buscan crecer a futuro para dar soluciones al problema de sus asociados, brindando servicios competentes, óptimos y oportunos, de manera de formar un amplio sentido de equidad y equilibrio en la distribución de la riqueza; además, los servidores de las Cooperativas, son formados con espíritu de positivismo, tolerancia y ética en trato a sus asociados.

El proceso de globalización mundial y los cambios estructurales en Bolivia abarcan: lo cultural, lo social, lo económico y lo político, los cuales tendrán su efecto en los cambios que deberá adoptar la Cooperativa de Ahorro y Crédito Laboral Alfa y Omega, cambios que por desconocimiento y conveniencia de los socios en no cumplir con las obligaciones tributarias (para la obtención de mayor utilidad) no se realizan. Como resultado de ello surge la necesidad de modificaciones en los registros contables, que permitan exponer estados financieros correctos.

La situación problemática a investigar se da en la contabilidad, porque no se refleja las obligaciones tributarias en los estados financieros de la Cooperativa Financiera de Estudio, por lo tanto, no se muestran los resultados reales durante una gestión contable.

Actualmente esta temática es considerada de mucha importancia en el manejo de las cooperativas donde preocupa principalmente a las personas que toman decisiones dentro las organizaciones considerando la información que presenta, por tal razón se realiza el estudio de este tema en particular.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro de la Cooperativa Alfa y Omega conformado por un sector de trabajadores con 800 socios, que aportan dos certificados al año, con un ahorro sistemático obligado de \$us.10,00 según sus estatutos orgánicos, descontados de sus haberes. Al mismo tiempo con estos ahorros y monto de certificados la cooperativa realiza préstamos a sus socios, la particularidad es que solamente son socios trabajadores de un solo sector, no pueden ser ni parientes solamente trabajadores por cuanto son descontados por sus ahorros y préstamos de sus haberes por planillas mensuales.

Se lleva el control de todas sus operaciones mediante un sistema LOGIN controla todo lo que corresponde a la parte de ahorros y préstamos, lo que corresponde a la parte contable también cuenta con un sistema contable, presentando Estados Financieros Anuales, supervisada por la Entidad de Fiscalización y de Control a las cooperativas

- Una de las observaciones ante la fiscalización de entes reguladores como la ASFI Y el SIN. La Cooperativa Alfa y Omega a la fecha no realiza los pagos tributarios según normativas legales y la ley 843.
- Los Estados financieros no reflejen las obligaciones tributarias
- Los resultados presentados en sus Estados financieros se encuentran Sobre-Estimados.
- Al no realizar las obligaciones tributarias los socios llegan a percibir mayor dividendo dentro del periodo.

El Problema identificado se debe a.

- Incumplimiento a la Normativa legal de la Ley 843, Código Tributario y las Normativas del SIN y/o entes reguladores como la ASFI.

- La inexistencia de control sobre las obligaciones tributarias dentro de la Cooperativa Alfa y Omega.
- Por desconocimiento al manejo del tratamiento tributario, para la aplicación en sus registros contables.
- Por conveniencia de los socios, porque al tributar los socios recibirían mayor proporción de dividendos.

De continuar con el problema se corre el riesgo de:

- Los Estados Financieros reflejaran utilidades sobre-estimadas.
- La fiscalización de entes reguladores como la ASFI, el SIN.
- La existencia de riesgo de pago de multas y sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Formulación del problema.

¿Cuál el efecto en las cooperativas financieras por la no presentación de los Estados Financieros en el tiempo y lugar establecido según normativas del SIN

La existencia de Entes reguladores como la ASFI, EL SIN, la Ley de Cooperativas, Ley 843 y el Código Tributario señalan que las Cooperativas Financieras tienen la obligación de tributar, pero en el caso específico de la Cooperativa de Estudio esta no cumple con las obligaciones tributarias, porque estas tienen incidencia directa en las utilidades percibidas por los asociados.

## CAPITULO II

### **Objetivos.**

#### **Objetivo General**

- Analizar los Estados Financieros en las cooperativas financieras para determinar el efecto tributario por evasión de impuestos en la Cooperativa Alfa y Omega.

#### **Objetivos Específicos**

- Determinar las bases teóricas referidos al pago de impuestos y obligatoriedad de presentar los estados financieros por parte de las cooperativas Financieras en el Estado de Plurinacional del Bolivia.
- Describir y analizar los Estados Financieros de la cooperativa alfa y omega y su implicancia de cumplimiento y efecto tributario por el no cumplimiento a la normativa del SIN.
- Establecer las obligaciones tributarias para el cumplimiento de la normativa del SIN, para el correcto funcionamiento de la cooperativa alfa y omega.
- Elaborar y presentar el control de los Estados Financieros, según normativa legal del SIN, de la cooperativa alfa y omega.

Por cuanto es importante que en los Estados Financieros presentados por la Cooperativa Alfa y Omega al reflejar las declaraciones impositivas sus estados mostraran razonabilidad en la gestión por cuanto algunos gastos también serán deducibles que será de gran beneficio para la Institución, por cuanto no estarán con el temor de que en cualquier momento esta institución sea fiscalizado y

puedan ser multadas como establece en las normativas que regulan a las cooperativas.

### **CAPITULO III**

#### **Justificación social**

La investigación realizada surge ante la importancia y necesidad que ha tenido y tienen las Cooperativas Financieras de contribuir recursos económicos como resultado de su gestión contable al Estado mediante el pago de impuestos los cuales serán redistribuidos a la sociedad.

#### **Justificación práctica**

La propuesta de investigación pretende constituirse en un aporte a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alfa y Omega. En virtud de lo anterior, el Objetivo planteado en la investigación será alcanzado tomando en cuenta los métodos y procedimientos de la investigación de mayor relevancia.

El mencionado instrumento será elaborado a través de un proceso de operación de los conceptos, metodologías y técnicas de investigación para la cuantificación, guardando una correspondencia con los elementos que forman parte de un Proceso de Normativo de Aplicación Actualizado.

- **Justificación teórica**

La investigación realizada esta basada en normas de aplicación vigente como la Ley 843, Código Tributario y demás Decretos Reglamentarios. Además de la Ley general de Cooperativas

- **Aporte del Trabajo**

La investigación realizada tiene como aporte de trabajo la aplicación práctica de las normas de aplicación vigente como la Ley 843 y sus decretos reglamentarios,



Código Tributario y Ley general de cooperativas. Mediante el análisis y relevamiento de la información generada de una gestión contable de la Cooperativa.

**Alcance.**

- **Institucional**

La investigación está orientada a las funciones de Ahorro y Crédito que realiza la Cooperativa Alfa y Omega.

- **Geográfico**

El trabajo de investigación abarca en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las Cooperativas establecidas en el Departamento de Potosí y en todo el Estado Plurinacional de Bolivia.

## CAPITULO IV

### 4. Marco Referencial.

#### 4.1. Marco Histórico.

Un 24 de agosto de 1990 nace una institución cooperativa, por iniciativa de un grupo de trabajadores de un sector, quienes aprovechando la tolerancia decretada en las actividades por la Festividad de San Bartolomé (chatillos), se reúnen en los predios de la su infraestructura para fundar la Cooperativa, propósito que se consolida con la obtención de la Personería Jurídica mediante Resolución del Consejo Nro. 4297 de fecha 27 de agosto de 1991, emitida por Instituto Nacional de Cooperativas (INALCO), Inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas bajo el Nro. 3969 con 77 socios fundadores, todos ellos trabajadores perteneciendo a un solo sector, bajo la denominación Cooperativa **de ahorro y crédito Alfa y Omega** nombre que fue muy debatido y después de varias sugerencias se determinó que sea Alfa y Omega en homenaje al día del trabajador.

Poco tiempo después de su creación se integran otro sector de trabajadores, año más tarde y en cumplimiento al Decreto Supremo 25703 (Reglamento de aplicación de la Ley General de Sociedades Cooperativas abiertas y cerradas de vínculo laboral y comunal), la cooperativa consolida su adecuación mediante Resolución Administrativa Nro. 000007 del 13 de agosto del 2002, del INALCO, obteniendo su tarjeta de vigencia bajo su denominación Alfa y Omega.

Actualmente y después de 25 largos años de vigencia la cooperativa tuvo un crecimiento significativo no solo en el número de asociados, sino principalmente en el aspecto financiero. En el marco del nuevo estatuto aprobado en el proceso de adecuación ha incorporado al conjunto de sus asociados quienes trabajan en la institución, que sin embargo se aplica en el aspecto contable los principios de

contabilidad generalmente aceptados las normas, sin considerar la parte impositiva.

#### **4.2. Marco Situacional.**

La investigación está ubicada en la Ciudad de Potosí, Provincia Tomás Frías del Departamento de Potosí, Bolivia a 3700 m.s.n.m.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Alfa y Omega está situada en instalaciones de la Facultad de Minas, cuya dirección es la intersección de las calles Arce esq. Av. Maestro. De poner en práctica la investigación realizada dará lugar al cumplimiento de las Normas Legales establecidas y entes fiscalizadores que regulan el cumplimiento adecuado de las Cooperativas, en lo concerniente a las obligaciones tributarias e impositivas.

#### **4.3. Marco Institucional.**

Como resultado del trabajo realizado se detectaron que la cooperativa de ahorro y crédito Alfa y Omega no aplica en sus Estados financieros los impuestos de Ley. En resumen, en base a sus operaciones realizadas, la Cooperativa de ahorro y crédito Alfa y Omega debe pagar los impuestos de acuerdo a la ley 843 y el código tributario.

Constituye objeto de la revisión para la realización del trabajo de investigación las gestiones 2013, 2014 y 2015 la documentación administrativa y financiera, mismas que se encuentran reflejadas en:

- Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Notas aclaratorias a los Estados Financieros
- Comprobantes Contables de Ingreso

- Comprobantes Contables de Egreso
- Comprobantes Contables de Traspaso
- Libros Mayores
- Libros Auxiliares
- Otros Documentos financieros.

#### **4.4. Marco Teórico.**

**Identificación.** - El reconocimiento y evaluación de las transacciones comerciales u otros hechos económicos que se han causado o que pueden causarse. Juan Funes Orellana Contabilidad Básica, Ed. Boliviano, 2011

**Medición.** - La cuantificación, que incluye estimaciones de las transacciones comerciales u otros hechos económicos que se han causado o que pueden causarse. Juan Funes Orellana: Contabilidad Básica, Ed. Boliviano, 2011

**Acumulación.** - El enfoque ordenado y coherente para el registro y clasificación apropiada de las transacciones comerciales y otros hechos económicos. Juan Funes Orellana: Contabilidad Básica, Ed. Boliviano, 2011

**Análisis.** - La determinación de las razones y las relaciones de las actividades informando con otros hechos circunstancias de carácter económico.

**Preparación e Interpretación.** - La coordinación de la contabilidad y/o la planeación de datos presentados en forma lógica para que satisfagan una necesidad de información y, en caso de ser apropiados que incluyan conclusiones sacadas de estos datos, Juan Funes Orellana: Contabilidad Básica, Ed. Boliviano, 2011.

**Comunicación.** - La Presentación de la información pertinente a la gerencia, y otras personas, para uso interno y externo.

**Resultados contables.** - El resultado contable es el resultado económico-patrimonial; es la variación de los fondos propios de una entidad, producida en determinado período como consecuencia de sus operaciones de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria. Este resultado se determina considerando la diferencia entre los ingresos y los gastos producidos en el período de referencia. Juan Funes Orellana: Contabilidad Básica, Ed. Boliviano, 2011

**Utilidad.** - Los estados financieros tengan o no carácter periódico. A los mismos fines se consideran también utilidades, las que determinen por declaración jurada, los sujetos que no están obligados a llevar registros contables que le permitan la elaboración de estados financieros, en la forma y condición que establezca la reglamentación. No se consideran comprendidos en el objeto de este impuesto los resultados que fueren consecuencia de un proceso de reorganización de impuesto de los resultados que fueren consecuencia de un proceso de organización de empresa. Juan Funes Orellana: Contabilidad Intermedia, Ed, Sabiduría 2015

Por cuanto la Cooperativa de ahorro y crédito alfa y omega los beneficios o ganancias que pueda determinar dentro del periodo fiscal, según la Ley 843 y el Código tributario está en la obligación de realizar la declaración jurada sobre el impuesto a las utilidades de las empresas, con la respectiva compensación del Impuesto a las transacciones.

### **Definición de Contabilidad de Cooperativas**

Es una sociedad constituida por personas que se asocian en régimen de libre adhesión para la realización de actividades empresariales encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales con estructura y funcionamiento democrático.

La promoción, estímulo y desarrollo de actividad corporativizada se considera como una tarea de interés general por ello existe una relación especial entre este tipo de sociedades y la administración pública. De "Contabilidad de Cooperativas y sus implicaciones fiscales", Ed S.A. CISS España, 2011 p.29

### **Importancia de la Contabilidad de Cooperativas**

Llevar la contabilidad al día le permite a los asociados, saber cuáles son sus obligaciones con los proveedores, poder tomar decisiones, saber cuáles son sus excedentes, en fin, es tratar de proveer una información adecuada a la hora de un crédito en un Banco, o simplemente mantener informado a todos los asociados sobre el rendimiento de la Cooperativa. Nos encontramos ante una nueva generación de profesionales (contadores o Administradores) que deben ser capaces de manejar de la manera más correcta la toma de decisiones, quienes más allá de verificar y producir informaciones clave para la empresa, deben estar capacitados para analizar y presentar todas las opciones posibles para tomar las mejores decisiones sobre los resultados de los Estados Financieros elaborados de acuerdo a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados. Autor: "Contabilidad de Cooperativas y sus implicaciones fiscales", Ed S.A. CISS España, 2011 p.31

**Situación Financiera.** -Estado del activo, del pasivo y del patrimonio neto de una sociedad en un momento concreto, expresado mediante el balance de situación

**Socio.** - El latín *socius*, **socio** es el individuo que se une a otro para desarrollar algo en conjunto. Las **personas** que se vinculan con un **objetivo en común** (es decir, que se asocian) forman una **sociedad**. " Juan Funes Orellana Contabilidad Básica"

**Importancia sobre la identificación tipo de impuestos que recae sobre las cooperativas de ahorro y crédito.** - La cooperativa está sujeta a pagar los siguientes Impuestos de acuerdo a la ley 843:

- Impuesto a las Utilidades de las empresas con la alícuota del 25% IUE
- El impuesto al Valor Agregado IVA, con la alícuota del 13% según el artículo
- El Impuesto a las Transacciones IT con la alícuota del 3%
- El Impuesto al Régimen Complementario al Valor Agregado RC-IVA

#### **4.5. Marco Conceptual.**

El Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independientemente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (LEY Nro.2492 Código Tributario).

#### **Cooperativas**

Es una asociación sin fines de lucro, de personas naturales y/o jurídicas que se asocian voluntariamente, constituyendo cooperativas, fundadas en el trabajo solidario y de cooperación para satisfacer sus necesidades productivas y de servicios, con estructura y funcionamiento autónomo y democrático". (Contabilidad de Sociedades Cooperativas Autor: Rolando Narváez Villalba)

#### **Cooperativas**

Hasta la fecha las especialidades contables de la sociedad cooperativa han venido exclusivamente por la propia legislación cooperativa, dado que, al no existir ninguna normativa contable específica en la materia les resultaba de Aplicación el Plan General de Contabilidad. Sobre el Plan General de Contabilidad, y haciendo uso de la flexibilidad del mismo, las sociedades cooperativas han ido realizando las oportunas adaptaciones y adiciones que

permitieran recoger aquellos hechos económicos determinados por sus especiales características y funcionamiento que no estaban adecuadamente contemplados en la normativa general. Autor: (Moller Edwin El cooperativismo como proceso de cambio).

### **Marco Normativo y/o Legal.**

**"Contribuciones Especiales"**. Según la reglamentación (Ley Nro. 2492 Código Tributario), las Contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

Que sin embargo la Cooperativa de ahorro y crédito alfa y omega está sujeto a los impuestos como:

Impuesto al valor agregado (IVA)

### **Objeto**

Artículo 1°.- Créase en todo el territorio nacional un impuesto que se denominará Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplicará sobre:

- a) Los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación (Ley 843 art. 1 inciso b) A los fines de esta Ley se considera venta toda transferencia a Título oneroso que importe la transmisión del dominio de cosas muebles (venta, Permuta, dación en pago, expropiación,



adjudicación por disolución de sociedades y cualquier otro acto que conduzca al mismo fin). También se considera venta toda incorporación de cosas muebles en casos de contratos de obras y prestación de servicios y el retiro de bienes muebles de la actividad gravada de los sujetos pasivos definidos en el Artículo 3° de esta Ley con destino al uso o consumo particular del único dueño o socios de las sociedades de personas.

No se consideran comprendidos en el objeto de este impuesto los **intereses Generados por operaciones financieras**, entendiéndose por tales las de créditos Otorgados o depósitos recibidos por las entidades financieras. Toda otra prestación realizada por las entidades financieras, retribuida mediante comisiones, honorarios u otra forma de retribución, se encuentra sujeta al gravamen. Asimismo, están fuera del objeto del gravamen las operaciones de compra - venta de acciones, debentures, títulos valores y títulos de crédito (Ley 843 art. 2)

**Sujetos.** -Son sujetos pasivos del impuesto quienes:

d) Realicen obras o presten servicios o efectúen prestaciones de cualquier Naturaleza; (Ley 843 art.3)

### **Nacimiento del hecho imponible**

El hecho imponible se perfeccionará:

c) En el caso de contratos de obras o de prestación de servicios y de otras prestaciones, cualquiera fuere su naturaleza, desde el momento en que se finalice la ejecución o prestación, o desde la percepción total o parcial del precio, el que fuere anterior. En el caso de contratos de obras de construcción, a la percepción de cada certificado de avance de obra. Si fuese el caso de obras de construcción con financiamiento de los adquirentes propietarios del Terreno o fracción ideal del mismo, a la

percepción de cada pago o del Pago total del precio establecido en el contrato respectivo. En todos los casos, el responsable deberá obligadamente emitir la Factura, nota fiscal o documento equivalente. (Ley 843 art. 4 inciso b)

### **Base imponible**

Constituye la base imponible el precio neto de la venta de bienes muebles, de los contratos de obras y de prestación de servicios y de toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, consignado en la factura, nota fiscal o documento equivalente. (Ley 843)

### **Período fiscal de liquidación**

El impuesto resultante por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 7° al 9° se liquidará y abonará -sobre la base de declaración jurada efectuada en formulario oficial-por periodos mensuales, constituyendo cada mes calendario un período fiscal (Ley 843)

Los Contribuyentes del impuesto deben presentar la declaración jurada y pagar el impuesto resultante, cuando corresponda, considerando el último dígito del número del NIT, de acuerdo a la siguiente distribución correlativa:

- 0** Hasta el día **13** de cada mes
- 1** Hasta el día **14** de cada mes
- 2** Hasta el día **15** de cada mes
- 3** Hasta el día **16** de cada mes
- 4** Hasta el día **17** de cada mes
- 5** Hasta el día **18** de cada mes

6 Hasta el día 19 de cada mes

7 Hasta el día 20 de cada mes

8 Hasta el día 21 de cada mes

9 Hasta el día 22 de cada mes,

(DS. Nro. 21530 art. 10)

### **Alícuota**

El alícuota general única del impuesto será del 13% (trece por ciento). (Ley 843 art.15)

### **Incumplimiento de la obligación de emitir factura, nota fiscal o documento equivalente**

En relación al Segundo Párrafo del Artículo 12° de la Ley N°843 (Texto Ordenado Vigente), cuando se determinen ventas de bienes o servicios sin la emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente, el contribuyente deberá cancelar el impuesto sin derecho a crédito fiscal alguno sobre esas ventas.

El impuesto se actualizará desde la fecha de la operación y se calculará intereses y multas desde ese mismo día. Independientemente de este tratamiento, el contribuyente estará sujeto a las sanciones por defraudación tributaria. (DS: Nro.21530 art. 12)

### **Impuesto a las transacciones, IT**

#### **Objeto**

El ejercicio en el territorio nacional, del comercio, industria, Profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad - lucrativa o no - cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, estará alcanzado con el impuesto que crea este Título, que se denominará Impuesto a las transacciones, en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes. (Ley 843 art. 72)

### **Sujeto**

Son contribuyentes del impuesto las personas naturales y jurídicas, empresas públicas y privadas y sociedades con o sin personalidad jurídica, incluidas las empresas unipersonales. (Ley 843 art.73)

### **Base de cálculo**

El impuesto se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada. Se considera ingreso bruto el valor o monto total - en valores monetarios o en especie - devengados en concepto de venta de bienes, retribuciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazos de financiación y, en general, de las operaciones realizadas. (Ley 843 art.74)

### **Alicuota del impuesto**

Se establece un alícuota general del tres por ciento (3%). (Ley 843 art. 75)

## **Exenciones**

Están exentos del pago de este gravamen: Los intereses de depósito en caja de ahorro, cuentas corrientes, a plazo fijo, así como todo ingreso proveniente de las inversiones en valores (Ley 843 art.76 inciso e)

## **Periodo de fiscalización liquidación y pago**

El impuesto se determinará aplicando la tasa general establecida en el Artículo 75° a la base de cálculo determinada por el Artículo 74° de la presente Ley.

El impuesto resultante se liquidará y empozará – sobre la base de declaración jurada efectuada en formulario oficial – por períodos mensuales, constituyendo cada mes calendario un período fiscal.

El Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, liquidado y pagado por Períodos anuales; excepto el pago derivado de la aplicación de la Alícuota Adicional establecida en el Artículo 51° bis de esta Ley, será considerado como Pago a cuenta del Impuesto a las Transacciones en cada período mensual en la forma, proporción y condiciones que establezca la reglamentación, hasta su total agotamiento, momento a partir del cual deberá pagarse el impuesto sin deducción alguna.

Los saldos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas que, por cualquier otra causa, no resultaren compensados con el Impuesto a las Transacciones, en ningún caso darán derecho a reintegro o devolución, quedando consolidados a favor del fisco.

## **Impuesto a las utilidades de las empresas, IUE**

### **Hecho imponible**

Créase un Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, que se aplicará en todo el territorio nacional sobre las utilidades resultantes de los estados

financieros de las mismas al cierre de cada gestión anual, ajustadas de acuerdo a lo que disponga esta Ley y su reglamento. (Ley 843 art. 36)

### **Sujetos**

Son sujetos del impuesto todas las empresas tanto públicas como privadas, incluyendo: sociedades anónimas mixtas, sociedades en comandita por acciones y en comandita simples, sociedades cooperativas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades colectivas, sociedades de hecho o irregulares, empresas unipersonales, sujetas a reglamentación sucursales, agencias o establecimientos permanentes de empresas constituidas o domiciliadas en el exterior y cualquier otro tipo de empresas.

### **Fuente**

#### **Principio de la fuente**

En general y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, son utilidades de fuente boliviana aquellas que provienen de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República; de la realización en el territorio nacional de cualquier acto o actividad susceptible de producir utilidades; o de hechos ocurridos dentro del límite de la misma, sin tener en cuenta la nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones, ni el lugar de celebración de los contratos.

(Ley 843 art. 42)

#### **Determinación de la utilidad neta**

La utilidad neta imponible será la resultante de deducir de la utilidad bruta (ingresos menos gastos de venta) los gastos necesarios para su obtención y conservación de la fuente. De tal modo que, a los fines de la determinación de la utilidad neta sujeta a impuesto, como principio general, se admitirán como

deducibles todos aquellos gastos que cumplan la condición de ser necesarios para la obtención de la utilidad gravada y la conservación de la fuente que la genera, incluyendo los aportes obligatorios a organismos reguladores supervisores, las provisiones para beneficios sociales y los tributos nacionales y municipales que el reglamento disponga como pertinentes. (Ley 843 art. 47)

### **Compensación de pérdidas**

Cuando en un año se produjera una pérdida de fuente boliviana, ésta podrá deducirse de las utilidades gravadas que se obtengan como máximo hasta los tres (3) años siguientes. Las pérdidas acumuladas a ser deducidas no serán objeto de actualización. (Ley 843 art 48)

### **Alicuota**

Las utilidades netas imponibles que obtengan las empresas obligadas al pago del impuesto creado por este Título, quedan sujetas a la tasa del 25% (veinticinco por ciento). (Ley 843 art 50)

### **Impuesto a las transacciones financieras**

**(Objeto).** - El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), grava las operaciones realizadas en Moneda Extranjera y en Moneda Nacional con mantenimiento de Valor respecto a cualquier moneda extranjera, conforme al siguiente detalle:

- a) Créditos y débitos en cuentas corrientes y cajas de ahorro, abiertas entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras;
- b) Pagos o transferencias de fondos a una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras no efectuadas a través de las cuentas indicadas en el inciso a) precedente, cualquiera sea la denominación que se otorgue a esas operaciones, los mecanismos utilizados para llevarlas a

cabo, incluso a través de movimientos de efectivo, y su instrumentación jurídica;

c) Adquisición, en las entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, sin utilizar las cuentas indicadas en el inciso a) precedente de cheques de gerencia, cheques de viajero u otros instrumentos financieros similares existentes o por crearse;

d) Entrega al mandante o comitente del dinero cobrado o recaudado en su nombre realizadas por entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, así como las operaciones de pago transferencias a favor de terceros con cargo a dichos montos. (Ley 843 art. 2)

#### **Hecho imponible.**

El Hecho Imponible del Impuesto a las Transacciones Financieras, se perfecciona en los siguientes casos:

a) Al momento de la acreditación o débito en las cuentas indicadas en el inciso a) del Artículo 2° de la presente Ley;

b) Al momento de realizarse el pago o la transferencia a que se refiere el inciso b) del Artículo 2° de la presente Ley;

c) Al momento de realizarse el pago por los instrumentos a que se refiere el inciso c) del Artículo 2° de la presente Ley;

d) Al momento de la entrega de dinero o del pago o transferencia a que se refiere el inciso d) del Artículo 2° de la presente Ley;

e) Al momento de instruirse la transferencia o envío de dinero a que se refiere el inciso e) del Artículo 2° de la presente Ley;



f) Al momento de la entrega o recepción de fondos a que se refiere el inciso f) del Artículo 2° de la presente Ley;

g) Al momento de la redención y pago del Depósito a Plazo Fijo; a que se refiere el inciso g) del Artículo 2° de la presente Ley, y;

h) Al momento del rescate de las cuotas de participación en Fondos de Inversión y/o sus rendimientos a que se refiere el inciso h) del Artículo 2° de la presente Ley. (Ley 843 art. 3)

### **Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) las personas naturales o jurídicas, titulares o propietarias de Cuentas corrientes y cajas de ahorro, sea en forma individual, mancomunada o Solidaria; las que realizan pagos o transferencias de fondos; las que adquieren Cheques de gerencia, cheques de viajero u otros instrumentos financieros similares existentes o por crearse; las que sean beneficiarias de la recaudación o cobranza u ordenen pagos o transferencias; las que instruyan las transferencias o envíos de Dinero y las que operen el sistema de pagos, sin perjuicio de la responsabilidad Solidaria que tendrá quien ordene la entrega o reciba los fondos, por las operaciones que ha realizado con el operador; las que rediman o cobren Depósitos a Plazo Fijo; las que rescaten cuotas de participación y/o sus rendimientos en Fondos de Inversión, a que se refiere el Artículo 2° de la presente Ley. (Ley 843 art. 4)

### **Base imponible.**

La Base Imponible del Impuesto a las Transacciones Financieras, está dada por el monto bruto de las transacciones grabadas por este Impuesto. (Ley 843 art. 5)

### **Alícuota**

La Alícuota del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) será del 0.15% (cero puntos quince por ciento). (Ley 843 art, 6)

#### **Liquidación y pago.**

Las entidades regidas por la Ley de Bancos y entidades Financieras, las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y las demás entidades legalmente establecidas en el país que prestan servicio de Transferencia de fondos, así como personas naturales o jurídicas operadoras de Sistemas de pagos, deben actuar como agentes de retención o percepción de este Impuesto en cada operación gravada. Los importes retenidos o percibidos deberán Ser abonados a las cuentas del Tesoro General de la Nación. El Banco Central de Bolivia, al encontrarse sujeto a lo dispuesto por la Ley N° 1670, no se constituye en agente de retención o percepción del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), salvo el caso de empresas públicas que mantienen Cuentas en Moneda Extranjera y en Moneda Nacional con Mantenimiento devalar respecto a cualquier moneda extranjera, en el Ente Emisor. (Ley 843 art. 7)

## CAPITULO V

### Desarrollo Práctico. (Operaciones de la Cooperativa Alfa y Omega)

#### 5.1. Descripción y análisis de los Estados Financieros

El trabajo realizado está enfocado en la determinación del efecto tributario en la presentación de los Estados Financieros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alfa y Omega tomando en cuenta todo aspecto significativo de la situación financiera, los resultados de las operaciones y los cambios en la situación financiera de las gestiones 2013,2014 y 2015, de conformidad con los principios normas y leyes que se rigen.

Sobre la base de información obtenida, se aplicaron técnicas y procedimientos contables, a través del desarrollo de un programa de trabajo a la medida ejecutándose además los siguientes métodos y procedimientos:

- Revisión de la documentación Contable y Estados Financieros
- Revisión de la ley 843, Código Tributario, para la aplicación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alfa y Omega.

La revisión de las principales operaciones, los registros utilizados y la información financiera emitida por la Cooperativa Ahorro y Crédito Alfa y Omega utilizaron, además, las siguientes metodologías de investigación.

- Utilización de métodos de observación de los estados financieros, métodos inductivos y métodos de análisis y síntesis.

Revisada la información sobre los estados financieros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alfa y Omega, se identificó lo siguiente:

- La cooperativa no refleja en sus Estados Financieros los Impuestos de acuerdo al Código Tributario.

\* **Constitución objeto legal y fines generales** damos a conocer la situación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alfa y Omega fue constituida el 24 de agosto de 1990 con Personería Jurídica No. 04297 del INALCO de fecha 27 de agosto de 1991 e inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas con el No. 3969, en estricta sujeción a la Ley General de Sociedades Cooperativas, a los Estatutos Orgánicos del Instituto Nacional de Cooperativas, (INALCO) y de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Bolivia y las Disposiciones Legales vigentes que rigen al Cooperativismo.

Constituyéndose en una Asociación Económica y Social de Responsabilidad Ltda., de forma social y número de asociados variable, de duración indefinida y que no persigue fines de lucro.

**Fines generales de la cooperativa. - Son:**

- a.- Promover la cooperación económica y social entre los socios y recibir los aportes que hagan al Fondo Social.
- b.- Otorgar créditos a sus Socios.
- c.- Fomentar, estimular y sistematizar las aportaciones voluntarias.
- d.- Promover el desarrollo económico y social de sus asociados a través de la educación cooperativa
- e.- Obtener financiamiento para el logro de sus fines.
- f.- Crear servicios complementarios a su función principal de acuerdo a sus posibilidades económico-administrativas y las necesidades de sus socios, tales como: Consumo, vivienda, producción, salud y otros de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia cooperativa.

## **Presentación de estados financieros**

La presentación de los Estados Financieros de la gestión 2015 está expresada en bolivianos (Bs), moneda vigente a partir del 1ro. De enero de 1987, de conformidad a la Ley No. 901 del 28 de noviembre de 1986.

## **Principios y prácticas contables**

Los Estados Financieros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alfa y Omega al 31 de diciembre de 2015 han sido preparados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que rigen a nivel internacional, Disposiciones Legales y otras; los cuales están sustentados en los registros contables de la empresa que concuerdan con los libros oficiales de primer registro, llevados de conformidad a normas vigentes dadas por el Código de Comercio.

Las prácticas contables más sobresalientes utilizados por la Cooperativa son las siguientes:

### **a.- Base de preparación de los Estados Financieros**

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 fueron elaborados en moneda constante, realizando un ajuste en forma íntegra a todas las partidas, neutralizando las distorsiones que sobre ellos pudiera producir la inflación. Para ello se ha seguido los lineamientos establecidos por la Norma de Contabilidad N°3 emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad de Bolivia.

Además de considerar la Resolución N° 145/97 de fecha 12 de diciembre de 1997 emitida por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras mediante la cual se aprobó la actualización del Manual de Cuentas y el que es de uso obligatorio a partir del 1° de enero de 1998 que rige a todas las entidades financieras. Estos lineamientos concuerdan

con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Bolivia en todos sus aspectos significativos.

#### **b.- Presentación de los Estados Financieros:**

La Cooperativa realiza la elaboración de los Estados Financieros Principales al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo a la Norma de Contabilidad N° 11 (Información requerida para una adecuada exposición de los Estados Financieros).

Dando cumplimiento al art. N° 47 del Estatuto Orgánico al finalizar la gestión económica del Consejo de Administración presenta ante la Asamblea General Ordinaria los Estados Financieros principales y secundarios para su respectiva aprobación, dichos Estados fueron recopilados de los registros contables principales y auxiliares, considerando las disposiciones legales vigentes a la fecha de cierre de las gestiones.

#### **c.- Valuación de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera**

Los Activos y Pasivos en Moneda Extranjera, se valúan y re expresan de acuerdo al tipo de cambio oficial del dólar americano a la fecha de cierre de ejercicio contra la cuenta Diferencia de Cambio.

El tipo de cambio utilizado al cierre del ejercicio de la gestión 2015 es de Bs. 6,96 por cada \$U\$. Dólar Americano, publicada por el Banco Central de Bolivia.

#### **d.- Préstamos**

El saldo de la cuenta se expone por los créditos otorgados a los socios, como prestamos normales, instantáneos y dirigidos e hipotecarios.

Según los estatutos de la Cooperativa el Fondo de Reserva sirve para castigar las cuentas incobrables.

**e.- Cuentas por cobrar M/N.**

Esta cuenta comprende los derechos derivados de las operaciones por devengamiento sobre créditos de casas comerciales y otros.

**f.- Valuación de Inventario de Impresos**

Debido a la naturaleza de la entidad cuya actividad es la prestación de servicios, cuenta con reducido inventario el cual está compuesto por: kardex de préstamos normales e instantáneos,

**f.- Valuación de Inventario de Impresos**

Debido a la naturaleza de la entidad cuya actividad es la prestación de servicios, cuenta con reducido inventario el cual está compuesto por: kardex de préstamos normales e instantáneos, kardex de aportaciones voluntarios, certificados de aportación, libretas de aportaciones voluntarios, mayores auxiliares y libro diario.

**Base**

El ingreso de inventarios es contabilizado a su costo de adquisición.

**Sistema**

La cooperativa aplica el sistema de inventarios perpetuo.

**Método**

El inventario de impresos es registrado por el método de valuación P.E.P.S. (primeros en entrar primeros en salir)

**g.- Inversiones Permanentes**

Las acciones que posee la entidad en la Cooperativa de Teléfonos Automáticos Potosí (C.O.T.A.P.) se encuentran valuadas a su valor de costo.

**h.- Valuación de Bienes de Uso y Métodos de Depreciación**

Todos los valores de los bienes según lo dispuesto por la Norma de Contabilidad N°3 y Resolución CTNAC 01/2008 del 11 enero de 2008 del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad y el DS N° 29387 del 19 de diciembre de 2007, estos activos deben re expresarse utilizando la variación del boliviano respecto al índice de la UFV. En cumplimiento a normas emitidas por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (Circular SB/585/2008 de agosto 27de 2008) la Cooperativa, contabiliza dicha re expresión.

La depreciación de estos bienes es calculada por el método de la "Legislación Boliviana" aplicada conforme a la Ley 843 Texto Ordenado y la disposición contenida en el D.S. N° 24051 art. 22.

Los gastos por mantenimiento, reparaciones, renovaciones y mejoras que no prolongan la vida útil estimada de los bienes, son cargados a los resultados del periodo en el que se incurren.

La Contabilización del Activo Fijo de la Cooperativa esta expresado a su costo menos su depreciación acumulada.

#### **i.- Provisión para Indemnizaciones**

La Cooperativa como Institución que se rige por la Ley General del Trabajo, al final de cada gestión prevé un monto necesario para cubrir la indemnización consistente en un sueldo por cada año de servicio prestado por trabajador, el mismo que está calculado en base al promedio de los tres últimos sueldos ganados en el año.

Este beneficio es pagado después de transcurridos los cinco años en los casos de retiro voluntario y en cualquier momento cuando el trabajador así lo requiera.



#### **j.- Patrimonio Neto**

Según lo dispuesto por la Norma de Contabilidad N°3 y Resolución CTNAC 01/2008 de enero 11 de 2008 del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad y el DS N° 29387 de diciembre 19 de 2007, el Patrimonio debe re expresarse utilizando la variación del boliviano respecto al índice de la UFV.

En cumplimiento de normas emitidas por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, la Cooperativa no contabiliza dicha re expresión, dando cumplimiento a la Circular SB/585/2008 de agosto 27 de 2008.

#### **k.- Excedentes de la gestión**

Según lo dispuesto por la Norma de Contabilidad N°3 y Resolución CTNAC 01/2008 de enero 11, 2008 del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad y el DS N° 29387 de diciembre, 2007, éstos rubros deben re expresarse utilizando la variación del boliviano respecto al índice de la UFV. Debido a que la Cooperativa, da cumplimiento a normas emitidas por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (Circular SB/585/2008 de agosto 27de 2008), no contabiliza dicha re expresión.

#### **l.- Ingresos y Egresos**

Para la contabilización de los ingresos por intereses, otros ingresos por comisiones s/prestamos, por reposición de formularios y cobro de alquileres y gastos se aplica la base de devengado, continuando con la aplicación de la base desde la gestión de 1990.

### **Aportes no capitalizados**

Esta cuenta es originada por los Aportes Voluntarios de los socios en Moneda nacional y Moneda Extranjera de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

En la gestión 2015 las Aportaciones Voluntarias Activos perciben un interés del 3,5% anual. Las aportaciones no capitalizadas están conformadas de la siguiente manera:

	<b>Bs.</b>
Aportaciones Voluntarias M/N	4.450.338,89
Aportaciones Para futuros aumentos capital M/N	1.523,60
Aportaciones Voluntarias M/E	13.812.082,71
Aportaciones Para futuros aumentos capital M/E	<u>56.329,38</u>

La cuenta Aportaciones para futuros aumentos de capital son originados de cuentas de Aportaciones Voluntarios de los socios que mantienen inmovilizados sus cuentas de dos años a cinco años.

Clasificando estas cuentas de acuerdo al Capítulo III Art. 36 párrafo II de la Ley Nro. 356 Ley General de Cooperativas y Resolución del Consejo de Administración Nro. 17/2015.

### **Reservas**

La cooperativa realiza la segregación de los fondos de acuerdo a la Ley Nro. 356 Ley General de Cooperativas en su Capítulo IV Artículo 42. Aplicados de la

siguiente manera un 10% para el Fondo de Reserva Legal, 5% para el Fondo de Educación y 5% para el Fondo de Previsión y Asistencia Social.

El saldo al 31 de diciembre de 2015, está compuesto de la siguiente manera:

	<b>Bs.</b>
Fondo de Reserva Legal	644.129,27
Fondo de Educación	207.532,66
Fondo de Previsión y Asistencia Social	<u>321.892,78</u>

#### **Reservas voluntarias**

Al cierre del ejercicio económico, las reservas voluntarias presentan el siguiente saldo:

	<b>Bs.</b>
Reservas Voluntarias	<u>1.299.508,93</u>

Por determinación del Consejo de Administración, se incorpora esta cuenta para hacer frente a futuras contingencias.

#### **Ajuste de capital**

El saldo al 31 de diciembre de 2015 el saldo de la cuenta es el siguiente:

	<b>Bs.</b>
Ajuste de Capital	<u>111.001,98</u>

Ajuste de Capital no podrá ser distribuido en efectivo y solo se podrá aplicar a incrementos de capital o a la absorción de pérdidas.

### **Excedentes acumulados**

Esta cuenta refleja la acumulación de los excedentes percibidos gestión tras gestión. Al cierre de la gestión esta cuenta presenta el siguiente saldo:

	<b>Bs.</b>
Excedentes Acumulados	<u>3.122.062,54</u>

### **Excedentes de la gestión**

En esta cuenta se registra los excedentes de los resultados de la gestión luego de la segregación de las reservas de la Cooperativa, el saldo que se expone en el Balance General es el siguiente:

	<b>Bs.</b>
Excedentes de la Gestión	<u>269.798,84</u>

De acuerdo a los Estatutos de la Cooperativa y Resoluciones emitidas por el Consejo de Administración se distribuyeron de los excedentes de la gestión que alcanzaba a Bs 928.873,70 para los siguientes conceptos, en principio se pagó con cargo a los resultados de la gestión los dividendos por aportaciones voluntarias de los socios por el periodo 2015 Bs 591.625,14 y posteriormente se realizó la siguiente distribución con cargo a los resultados de la gestión 2015.

- a.- Un Fondo de Reserva que se estimará en un 10 % de los excedentes de la gestión.
- b.- Un Fondo de Educación al que se destinará un 5 % del excedente de la gestión.

- c.- Un Fondo de Asistencia y Previsión Social, el que se constituirá con el 5 % de los excedentes anuales.

El saldo resultante de esta distribución, es el Excedente a Reinvertir que se apropia, según Resolución de la Asamblea General de Socios, saldo que refleja en los Estados Financieros al cierre del periodo.

**La cooperativa alfa y omega está sujeta a los siguientes impuestos. -**

Por lo expuesto líneas arriba la Cooperativa de ahorro y Crédito Alfa y Omega debe estar regida a reflejar en sus Estados financieros por los Sigüientes Impuestos.

**5.2. Establecimiento de las obligaciones tributarias:**

**Impuesto al valor agregado Debito Fiscal (IVA).** - Grabara por los ingresos que pueda generar la cooperativa por los sigüientes conceptos:

- Cobro de Comisiones sobre préstamos
- Reposición de formularios
- Alquileres cobrados

**Impuesto al valor agregado Crédito Fiscal (IVA).** - Grabara por los egresos que pueda generar la cooperativa por los sigüientes conceptos:

- Compra de bienes y servicios
- Pago por servicios básicos
- Compra de material de escritorio
- Compra de material de limpieza
- Gastos relacionados a la actividad de la cooperativa

IVA, El Impuesto al valor agregado es un impuesto **Indirecto**, el porcentaje de aplicación es el 13% sobre el monto total del hecho generador. La declaración sobre este impuesto es en el formulario Nro.200 en forma mensual (Anexo16)

**Impuesto a las transacciones (IT).** -Este impuesto se grabará por todos los ingresos que pueda percibir la cooperativa, Ejemplo:

- Ingreso por intereses
- Ingreso por comisiones sobre préstamos
- Ingreso por reposición sobre formularios
- Ingreso por cobro de alquileres del inmueble
- Ingreso por alquiler del terrero de la cooperativa

IT. - El Impuesto a las transacciones es un impuesto Indirecto, el porcentaje de aplicación es el del 3% sobre el monto facturado. La declaración sobre este impuesto es el formulario Nro. 400 el pago debe ser mensualmente. (Anexo18)

**Régimen Complementario al valor agregado (RC-IVA).** - Como agentes de retención: Este impuesto graba como agente de retención por pago de intereses a las cuentas de ahorros de los socios.

RC-IVA. - El Impuesto al Valor Agregado como agente de retención es un impuesto **Indirecto** el porcentaje de aplicación es del 13% sobre el total de intereses pagados a los socios

La declaración sobre este impuesto en forma mensual en los siguientes:

En el formulario Nro.604

En el formulario Nro. 608

En el formulario Nro.610

También mencionar que este impuesto graba sobre:

Las planillas de sueldos y salarios del personal de la cooperativa.

Servicio de refrigerio al personal de la cooperativa.

Pago de primas al personal de la cooperativa

Desembolso de Viáticos a Directores de la Cooperativa.

**El Impuesto a las utilidades de las empresas (IUE).** - Este Impuesto se graba por las utilidades de una gestión contable que ha podido obtener la cooperativa en las operaciones habituales.

IUE. - El impuesto a las utilidades de las empresas es un Impuesto Directo el porcentaje de aplicación es del 25% sobre la utilidad obtenida en la gestión

La declaración de este impuesto es en el formulario Nro.500 y su anexo en el formulario Nro.605 en forma anual.

En el caso de corresponder a que se declare impuestos por la segunda gestión se podrá compensar el Impuesto a las Transacciones (IT) con el impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE).

Por ser una institución de servicios realiza la contabilidad al 31 de diciembre y tiene un plazo de 120 días calendario para hacer efectiva la declaración de sus obligaciones tributarias, caso contrario la cooperativa estará sujeta a sanciones y multas establecidas por el servicio de impuestos nacionales. (Anexo18)

**Impuesto a las transacciones financieras (I.T. F).** - Es un Impuesto Indirecto que se realiza mediante operaciones bancarias por Retiros o depósitos en Moneda extranjera.

La aplicación del porcentaje es del 3x 1.000 a partir del 1ro. De enero del 2016, que se descuento en forma directa por el banco reflejando en extractos

bancarios de la cooperativa. Es decir que este impuesto es pagado en el momento en el que se realiza la transacción financiera.

#### **Retenciones. -**

**Retenciones sobre la compra de Bienes.** -La institución estará sujeta a retenciones, en el caso que la empresa proveedora no cuente con su Número de Identificación Tributaria y no nos emitan factura.

En la compra de Bienes a la cual se aplicara la retención del **Impuesto a las transacciones (IT)** con la alícuota del 3% sobre las compras de bienes adquiridos sin factura, y deberá declararse en el formulario Nro.410 en forma mensual, por otra parte deberá realizarse la retención del **Impuesto a las Utilidades de las Empresas(IUE)** con la alícuota del 5% sobre el monto de la compra de bienes adquiridos sin factura, y deberá declararse en el formulario Nro.570 y debe ser declarados en forma mensual.

**Retenciones sobre la prestación de servicios.** -Refiere a que la cooperativa en ocasiones hace la contratación de servicios profesionales, consultoría y servicios de refrigerio o de otra clase de servicios por este hecho no realizan la emisión de factura a la institución, por lo cual se tendrá que realizar las retenciones del Impuesto a las Transacciones IT con su alícuota del 3% con una declaración mensual en el formulario Nro.410.

Por otra parte, la retención del impuesto a las **a las Utilidades de las Empresas IUE con** su alícuota del 12.5% con una declaración mensual en el formulario Nro.570.

Por otra parte, realizamos los cálculos demostrativos del impuesto a las Transacciones (IT), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Utilidades de las Empresas reflejando estos impuestos a los Estados Financieros aplicando la normativa legal del código tributario y la Ley 843.



### 5.3. Elaboración y presentación de Estados Financieros.

#### DESARROLLO CONTALBE.

#### Calculo sobre el Impuesto a las transacciones (IT)

Tomando del mayor general los ingresos se tiene Bs. 2.100.817.76 ver anexo (12)

Otros Ingresos operativos	Bs. <u>113.184,64</u>
Total, Ingresos	Bs. 2.214.002,40

Base Imponible para el Cálculo del 3% IT

Impuesto determinado que debió ser pagado por la Institución Bs.66.420,00.

El registro contable por la obligación se tendría que haber registrado de la siguiente manera:

-----1-----

<u>Impuesto a las Transacciones</u>	66.420,00
A: <u>Impuesto a las Transacciones por pagar</u>	66.420,00
Asiento de ajuste por devengan del impuesto	
A las transacciones, que se fue realizado.	

-----2-----

<u>Impuesto a las Transacciones por pagar</u>	66.420,00
A: <u>Caja/Banco</u>	66.420,00
Registro por el pago sobre el impuesto	
A las transacciones	

### Calculo sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Tomando saldos del mayor general las cuentas de gastos, en las cuales no se registró el impuesto del crédito fiscal I.V.A. los cuales son:

Gastos Notariales y Judiciales	Bs.2.290, 00
Gastos Judiciales	Bs. 136,00
Gasto por alquiler	Bs. 9.000,00
Gastos por Energía Eléctrica	Bs. 1.053,14
Servicios de Agua potable	Bs. 165,00
Gas domiciliario	Bs. 225,54
Papelerías útiles y material de servicio	Bs. 12.467,82
Material de Limpieza	Bs. 759,00
Fotocopias	Bs. 1.686,00
Gastos de Representación	Bs. 1.136,00
Incentivos para los socios	Bs.263.826,00
Gastos por asamblea de socios	Bs. 6.138,68
Gastos aniversario cooperativa	Bs.52.769,50
Gastos bancarios	Bs. 280,00
Teléfonos COTAP	Bs. 4.500,55

Teléfonos Ente.	Bs. 80,00
Servicio de Internet	Bs. 1200,00
Gastos de fin de año	Bs.24.979,04
Gastos de agasajos presentes y otros	Bs. 1.676,00
Gastos de Impresión	Bs. 5.700,00
Gastos días especiales	Bs. 3.167,20
Gastos generales	<u>Bs.17.145,00</u>
Total, de gastos	<b>Bs410.380,47</b>

Base Imponible para el Cálculo del 13% IVA Bs. 410.380,47

Impuesto determinado que debió ser registrado a favor de la cooperativa  
Bs.53.349,46.

El registro contable por la obligación se tendría que haber registrado de la siguiente manera:

-----2AD. -----

<u>Crédito Fiscal IVA</u>	53.349,46	
A: <u>Gastos de administración</u>		53.349,46

Asiento de ajuste por la sobreestimación  
De los gastos de administración y la omisión del Crédito fiscal

## Presentamos los estados financieros propuestos:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALFA Y OMEGA

POTOSI-0- BOLIVIA

**BALANCE GENERAL**  
Al 31 de Diciembre del 2015  
(Expresado en Bolivianos)

**PASIVO Y PATRIMONIO**

**PASIVO A CORTO PLAZO**

**OTRAS CUENTAS POR PAGAR**

Cuentas por Pagar M/N	Nota 12	33.518,85	
Fondo de Sepelio M/N	Nota 13	430.284,59	
Cuentas por Pagar M/E	Nota 14	34.481,72	
<b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>			498.285,16

**PASIVO A LARGO PLAZO**

Provisión para Beneficios Sociales		161.525,75	
Fianzas Personal Administrativo		105.616,51	
<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>			267.142,26

**TOTAL PASIVO**

765.427,42

**PATRIMONIO**

**CAPITAL SOCIAL**

Certificados de Aportación M/N	Nota 15	1.103.940,68	
Certificados de Aportación Capitalizados M/N	Nota 15	76.065,26	1.180.005,94

**APORTES NO CAPITALIZADOS**

Aportaciones Voluntarias M/N.	Nota 16	4.450.338,89	
Aportaciones p/Futuros Aumentos de Capital M.N.	Nota 16	1.523,60	
Aportaciones Voluntarias M/E.	Nota 16	13.812.082,71	
Aportaciones p/Futuros Aumentos de Capital M.E.	Nota 16	56.329,38	18.320.274,58

**RESERVAS**

Fondo de Reserva	Nota 17	643.570,17	
Fondo de Educación	Nota 17	206.879,13	
Fondo de Previsión y Asistencia Social	Nota 17	320.491,29	
Reservas Voluntarias	Nota 18	1.299.508,93	2.470.449,52

Ajuste de Capital	Nota 19	111.001,98	111.001,98
-------------------	---------	------------	------------

Excedentes Acumulados	Nota 20	3.122.062,54	
Excedentes del Periodo	Nota 21	259.342,42	3.381.404,96

**TOTAL PATRIMONIO**

25.463.136,98

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**

26.228.564,40

Lic. Gloria Muñoz Torrez

Lic. Rosse Mary Gomez Beltran

**ESTADO DE RESULTADOS PROPUESTO**  
al 31/12/2015  
(Expresado en Bolivianos)

DETALLE	GESTIÓN 2015	GESTIÓN 2014	VARIACIONES (+) (-)
INGRESOS FINANCIEROS	2.100.817,76	2.086.201,23	14.616,53
(-) Costo Financiero	<u>0,00</u>	<u>488.461,60</u>	<u>488.461,60</u>
RESULTADO FINANCIERO	2.100.817,76	1.597.739,63	503.078,13
(+) Otros Ingresos Operativos	113.184,62	113.567,76	383,14
RESULTADO DE OPERACIÓN BRUTO	2.214.002,38	1.711.307,39	502.694,99
(-) Gastos de Administración	937.262,66	761.526,87	175.735,79
RESULTADO DE OPERACIÓN NETO	1.276.739,72	949.780,52	326.959,20
(+) Cargos por ajustes	<u>6,06</u>	<u>205,00</u>	<u>198,94</u>
RESULTADO DE OPERACIÓN	1.276.745,78	949.985,52	326.760,26
(-) Cargos por Incobr. y const. prev. cartera	366.261,65	<u>0,00</u>	366.261,65
(+) Resultados por exposición	5.319,03		5.319,03
<b>RESULTADO NETO DE LA GESTIÓN</b>	<b>915.803,16</b>	949.985,52	(34.182,36)

DETALLE	GESTIÓN 2015	GESTIÓN 2014	VARIACIONES (+) (-)
Utilidad gestión 2015	<b>915.803,16</b>	-	<b>915.803,16</b>
Pago dividendos s/aportaciones voluntarios	591.625,14	-	591.625,14
Utilidad a distribuir	<b>324.178,02</b>		<b>324.178,02</b>
Fondo de Reserva	32.417,80	69.998,55	37.580,75
Fondo de Educación	16.208,90	34.999,27	18.790,37
Fondo de Previsión y Asistencia Social	16.208,90	34.999,27	18.790,37
Reservas Voluntarias	-	250.000,00	250.000,00
Excedentes a Reinvertir	259.342,42	559.988,43	300.646,01
<b>TOTALES</b>	<b>324.178,02</b>	949.985,52	612.736,96

Lic. Gloria Muñoz Torrez

Lic. Rosse Mary Gomez Beltran

**DETERMINACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES**  
al 31/12/2015  
(Expresado en Bolivianos)

Utilidad de la gestion antes de impuestos		324178,02
Mas: gastos no deducibles		
Vaticos a directores	17.840,00	
Refrigerio a directores	107,00	
Vaticos para empleados	800,00	
Servicio de refrigerio a directores	11.587,00	
Capacitacion a directores	4.776,00	35.110,00
Monto imponible para el Impuesto a las Utilidades		359.288,02
Alicuota del 25% s/329288,02		89.822,01
Utilidad Neta		269.466,02

*Lic. Gloria Muñoz Torrez*

*Lic. Rosse Mary Gomez Beltran*

## CAPITULO VI

### Conclusiones.

De acuerdo al trabajo realizado mostramos los Estados financieros propuestos donde reflejamos el Impuesto a las Transacciones IT, Crédito fiscal IVA y el impuesto a las Utilidades de las Empresas IUE, donde la utilidad obtenida en la gestión 2015 disminuye no significativamente, también encontrando que los gastos de administración están sobreestimados, en relación a los estados Financieros presentados por la cooperativa.

También cabe hacer notar que no todos los impuestos nos generan gasto tal es el caso del Impuesto al Valor Agregado IVA CREDITO FISCAL que podrá ser compensado con el Impuesto al Valor Agregado IVA DEBITO FISCAL y de la misma manera el Impuesto a las Transacciones IT podrá ser compensado con el Impuesto a las Utilidades de las Empresas IUE

De acuerdo a la normativa legal del Servicio de Impuestos Nacionales SIN la cooperativa deberá registrarse en el padrón tributario para ser un usuario activo y así poder cumplir con las obligaciones tributarias. Antes mencionadas, para no tener problemas como sanciones y multas o hasta el cierre definitivo de la cooperativa.

## CAPITULO VII

Anexos.



## BIBLIOGRAFIA. -

- Avendaño O. Ramiro, Metodología de la investigación, editorial "Océano" Edición 2014
- Narváez Villalba Rolando sociedad de cooperativas editorial "latino americana" edición 2013.
- Vidal Rosado Daniel A. Cooperativa editorial "Océano" México edición 2010
- Centellas España Rubén Cuestionarios Contables Fundamentales "1ra Edición Excelsior SRL 13 de mayo 2003
- Código tributario ley nro. 2492
- Datos referenciales de la cooperativa alfa omega
- Decreto ley nro. 5035 de sociedades cooperativas, aprobada el 13 de septiembre de 1958
- Ley no.3446-ITF impuesto a las transacciones financieras 2013
- Ley nro.356 de la ley general de cooperativas 11 de abril de 2013
- Ley general de cooperativas d.s.1995 del 13 de mayo de 2014
- Ley 843 del 30 de abril del 2015 y sus decretos reglamentarios
- Ley Nro. 393 de servicios financieros aprobado el 22 de agosto de 2013 y disposiciones complementarias.
- Decreto ley nro. 5035 de sociedades cooperativas, aprobada el 13 de septiembre de 1958
- Decreto supremo nro.1995 reglamento a la ley de cooperativas.
- Principios y Normas Básicas de Contabilidad de Bolivia(PCGA)
- Estatuto orgánico de la cooperativa de ahorro y crédito alfa y omega aprobado 12 y 19 de abril del 2002.
- Resoluciones emitidas por la entidad.
- Memorias anuales de la cooperativa

- Modificaciones al manual de cuentas -título v estados financieros y a la circular según la autoridad de supervisión del sistema financiera (ASFI).
- Manual de funciones por la entidad
- Datos referenciales de la cooperativa alfa omega